



*pl*

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**DECRETO NÚMERO 1037 DE 2013**

**( 21 MAY 2013 )**

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Escala salarial.** Fijase la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la cual regirá para el personal vinculado a la entidad con posterioridad a entrada en vigencia del Decreto 2635 de 2012 y a quienes optaron al régimen previsto en el mismo, así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	4.516.500	6.734.086	3.180.728	1.906.967	1.467.352
2	4.988.130	7.714.857	3.730.181	2.174.051	1.651.460
3	6.241.129	8.714.842	4.364.484	2.534.864	1.858.515
4	7.150.103		4.605.552	2.984.080	1.948.801
5	8.529.694		5.124.309	3.348.872	
6	10.635.702		5.897.439		
7	11.022.884		7.227.670		
8			8.219.650		

**Parágrafo 1.** En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda y siguientes columnas indican la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.

**Parágrafo 2.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, a quienes se les aplique la escala salarial establecida en el presente artículo, tendrán derecho a percibir los beneficios salariales y prestacionales que hoy perciben los servidores regidos por el Decreto 4050 de 2008, con excepción del incentivo por desempeño grupal de que trata el artículo 8 del citado Decreto.

**ARTÍCULO 2º. Escala salarial empleados incorporados.** Fijase a partir del 1º de enero de 2013 la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleados que fueron incorporados a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en aplicación de los Decretos 4952 y 4953 de 2011 y que se acogieron al régimen salarial previsto en el artículo 3º del Decreto 2635 de 2012, así:

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN."

GRADO SALARIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1			
2	1.894.547		
3	0		
4	0		
5	2.205.467		
6	0		
7	0		
8	0		
9	0		
10	0		
11	2.854.696		
12	0		
13	0		1.456.894
14	0		0
15	3.851.718		1.528.344
16	4.152.698	2.237.170	0
17	4.367.897		0
18			0
19			0
20			1.671.451

En la escala salarial fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda columna indica la asignación básica mensual establecida para cada nivel y grado.

**Parágrafo.** Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, a quienes se les aplique la escala salarial establecida en el presente artículo, tendrán derecho a percibir los beneficios salariales y prestacionales que hoy perciben los servidores regidos por el Decreto 4050 de 2008, con excepción del incentivo por desempeño grupal de que trata el artículo 8 del citado Decreto.

**ARTÍCULO 3°. Prohibición.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con las excepciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.

**ARTÍCULO 4°. Competencia para conceptuar.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN."

**ARTICULO 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículo 1 y 3 del decreto 2635 de 2012 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2013.

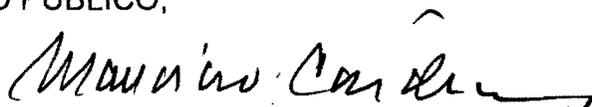
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los



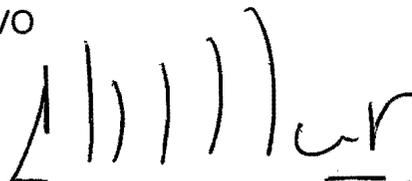
21 MAY 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR